



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°159-2019/MPS-GDEL

Sullana, 11 de Marzo del 2019.

VISTO: El Expediente N°035945, de fecha 23 de Noviembre del 2019, presentado por Don: **EDER MERCEDES SILUPU MORE, Gerente General de la Empresa de Transportes "Mi Bello Algarrobo" S.A.**, debidamente escrita en el libro de asociaciones mediante partida electrónica N°11042674 en Registros Públicos de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, con RUC N° 20483786680, quien solicita Incremento de Flota Vehicular; y.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo del visto, presentado por Don: **EDER MERCEDES SILUPU MORE, Gerente General de la Empresa de Transportes "Mi Bello Algarrobo" S.A.**, solicita **Incremento de Flota Vehicular de 03 unidades vehiculares**, en virtud a la **Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS** en su **artículo Segundo** se resuelve: **Otórguese, un plazo excepcional de NOVENTA (90) días hábiles, para que las empresas de transporte público de pasajeros que prestan el servicio urbano, soliciten el incremento de flota con vehículos de la categoría M1 y/o M2 HASTA UN MAXIMO DE 10 VEHICULOS, no siendo aplicable este incremento a los que se acogieron a la Ordenanza Municipal N°015-2017/MPS en su totalidad.**

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Ítems 13.10 del TUPA vigente de esta Municipalidad de Sullana prescribe el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de Incremento de Flota, el mismo que dispone la presentación de los siguientes requisitos: a). Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, registro único de RUC, domicilio y nombre del Representante Legal, además de la última resolución de Permiso de Operación, N° de la Resolución de Evaluación de factibilidad, número de DNI, numero de Recibo de Pago., b) Copia de la Constitución de la Empresa., c) Copia de Vigencia de Poder actualizada no mayor de seis (06) meses.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 58 prescribe: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 59 prescribe: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Así mismo, el artículo 61 de la indicada norma prescribe: El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. Que, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2019/MPS-GDEL-11.03.2019

Promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS, artículo primero, se modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2012/MPS, artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Autorizar como medida excepcional la circulación de los vehículos mayores cuyo peso y cilindrada sean inferiores a 1000 kg y 1250 kg respectivamente, para prestar servicios de transporte público en el ámbito de la provincia de Sullana, hasta la elaboración y entrada en vigencia del reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Sullana.

Que, de autos se advierte, que la citada empresa de transportes cuenta con Permiso de Operación de ruta vigente hasta el 31.12.2027. (**Resolución Gerencial N° 116-2018/MPS-GDEL**) así mismo mediante **Resolución Gerencial N° 1032-2018/MPS-GDEL** del 20.11.2018, se le otorga la **procedencia de la evaluación previa de factibilidad para el incremento de flota vehicular de (03 unidades vehiculares)**, es preciso indicar que el incremento fue otorgado en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°015-2017/MPS.

Que, con informe N°033-2019/MPS-GDEL-SGTySV-LACM, emitido por el servidor Municipal Cristóbal Farfán Purizaca, manifiesta que 02 unidades vehiculares de placa de rodaje **N° M2X-603 y P1B-270**, se encuentran fuera del cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia que hace referencia la Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS, en concordancia con el D.S. 017-2009/MTC, solo una unidad **vehicular de placa de rodaje N°P2S-036** cumple con todos los requisitos que establece el Tupa Vigente y que dicha unidad vehicular a incrementarse se encuentran dentro del cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia que hace referencia la Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS, en concordancia con el D.S. 017-2009/MTC, cumpliendo la unidad con las especificaciones técnicas contempladas en el D.S. N°058-2003/MTC, contando con las Tarjeta de Circulación Vigente de las unidad vehicular a incrementar. Opinando por la procedencia de 01 unidad vehicular respecto a lo solicitado, por el administrado.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo 81 prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, entre otras funciones.

Que, con Informe N°132-2019/MPS-GDEL-SG.TySV de fecha 26/02/19, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifiesta que habiendo cumplido el recurrente con los





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

r///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2019/MPS-GDEL-11.03.2019

requisitos que establece el Tupa vigente y los pagos correspondientes: **opina por la procedencia de lo solicitado respecto a la unidad de placa de rodaje N°P2S-036**

Revisado y analizado el expediente de la referencia y habiendo cumplido la administrada con presentar, todos los requisitos de acuerdo a Ley; **respecto a la unidad de placa de rodaje N°P2S-036** y,

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 313-2019/MPS de fecha 26.02.2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** en parte, respecto a lo solicitado por : **EDER MERCEDES SILUPU MORE, Gerente General** de la Empresa de Transportes "Mi Bello Algarrobo" S.A, respecto al **Incremento de Flota Vehicular de una (01) unidad vehicular**, en virtud a las consideraciones expuesta en la presente resolución.

FLOTA INCREMENTADA

N°	PLACA VEHICULO	DE	AÑO
01	P2S-036		2015

ARTICULO SEGUNDO: Declarar Improcedente respecto a las 02 unidades vehiculares de placa de rodaje N° N° **M2X-603 y P1B-270 por encontrarse** fuera del cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia que hace referencia la Ordenanza Municipal N°014-2012/MPS, en concordancia con el D.S. 017-2009/MTC

ARTICULO TERCERO Precisar, que la flota incrementada forma parte integrante de la flota vehicular consignada en la Resolución Gerencial N°116-2018/MPS-GDEL de fecha 01.02.2018 que otorga la Renovación del Permiso de Operación con una vigencia hasta el 2027.

ARTICULO TERCERO: Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C
Archivo,
Interesado,
GSCyGRD - SG.CM - UFeIM.
SG.TySV
Folios :42
S.P.T.F/mcm

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Silvia Patricia Iujaja Espinoza
-CAP 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL